

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL REGISTRO EN EL ESTADO, AL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O S :

1.- Que mediante oficio recibido el 14 de diciembre de 1999, el C. Salvador Moreno Casillas, en su carácter de Presidente provisional del Partido Alianza Social, acredita mediante la certificación correspondiente que el Instituto Federal Electoral le otorgó al Partido Alianza Social, mediante acuerdo de Consejo General de fecha 30 de junio del presente, el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia de ello, solicita se otorgue al partido que representa el reconocimiento que le permita participar en los procesos locales de la entidad; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente N° 017/99 y ordena dar cuenta al Presidente del Consejo General y, verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que para la inscripción del registro en el Estado exige el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que se resuelva la solicitud de referencia al partido en comento, ante el Instituto Electoral de Querétaro.

2.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, mediante el cual acredita el reconocimiento como partido político nacional al partido de referencia.

3.- Que en la misma fecha el C. Salvador Moreno Casillas, acredita a los miembros de su partido integrantes del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro.

4.- Que fue revisado por la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que para la obtención de la inscripción del registro señala el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se verifique el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y se emita, según sea el caso, el acuerdo de Consejo en los términos de Ley.

5.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”.

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13, párrafo tercero, expresamente señala que “ los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 28 expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 31 precisa que “ los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal.
- II. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos.
- III. Copia certificada de su registro como partido político nacional.

IV. Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.

10.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Alianza Social, acreditó el cumplimiento de los requisitos de forma, aunque no de tiempo, para que sea procedente el trámite, respecto a la solicitud de inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro y, en su caso, el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución General de la República; en lo dispuesto por el artículo 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 27, 28, 30, 31, 58, 59, 63, 68 fracción VI, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la solicitud de inscripción del registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Alianza Social.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, el que está integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, niega la inscripción del Partido Político Nacional denominado Partido Alianza Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que la solicitud de referencia es presentada fuera de la oportunidad legal prevista por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 31, mismo que señala el mes de noviembre del año anterior a la elección para presentar la solicitud de registro, y en la especie, dicha solicitud es presentada el 14 de diciembre del presente año.

TERCERO.- La negativa de inscripción del Partido Alianza Social, se refuerza con los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad que rigen la vida del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los diecisiete días del mes de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO